

CAPÍTULO III.

DESARROLLO DE LA ESCUELA REGALISTA Á CONSECUENCIA DE LOS
DESACUERDOS CON LA SANTA SEDE.

§ CCCLH.

Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares.

Tambien Felipe IV, lo mismo que su padre, necesita que su nombre sea citado con otro á la par. Rey que comparte el poder con un súbdito, debe sufrir que el nombre del súbdito se cite al par del suyo.

Durante los últimos años de su vida habia tratado Felipe III de separar del lado de su primogénito á un jóven palaciego, rico y ambicioso, que principiaba á captarse la voluntad del Príncipe. Llamábase D. Gaspar de Guzman. El medio no fue el mas á propósito, pues lo nombró embajador en Roma, puesto muy difícil, y mas para un jóven inexperto. Temíase el Rey, y con fundamento, que el favorito de su hijo halagaba las pasiones demasiado impetuosas del jóven Príncipe, y creyó que saciando la ambicion de aquel, lograría separarle del lado de este. El jóven D. Gaspar aceptó la embajada, y supo hacer el papel de víctima por un nombramiento, que aun los señores mas nobles de la Corte hubieran tomado por un favor. Dióse tan buena maña, que renunció su cargo poco antes de morir Felipe III, con lo cual se aseguró mas y mas en el cariño del sucesor.

Señalábase como el primer orador de la Corte al virtuoso P. Florencia, de la Compañía de Jesús, á quien Felipe III oia con singular predileccion, y que hubo de sostener el ánimo del Rey durante su angustiosa agonía. Pocos dias despues de este suceso predicaba el P. Florencia en la capilla de Palacio y delante de Felipe IV sobre la mansedumbre cristiana. — «Puesto que Florencia nos encarga la mansedumbre (dijo el nuevo Monarca), demos una prueba de ello, mandando cubrir al Conde de Olivares ¹.» Ni el predicador

¹ El padre del Conde-Duque habia sido virey de Sicilia y embajador en Roma. Era un hombre rígido y austero por el estilo de los hombres de Felipe II

ni los cortesanos podian presumir tan extraña consecuencia de una tésis tan distinta. Desde aquel dia quedó declarado el valimiento y favoritismo del D. Gaspar de Guzman.

La Corte tan severa y adusta de Felipe II, tan piadosa y devota de Felipe III, mudó completamente de aspecto desde aquel dia. Galas, diversiones, espectáculos, músicas, galanteos ocupaban á la Corte. No se habian olvidado por eso la piedad y devocion cristianas; antes al contrario se amalgamaban con una asombrosa elasticidad de conciencia, á la manera que el poeta Quevedo, tipo de aquella Corte, escribia los versos mas cínicos, y traducia las obras mas clásicas de devocion. Se iba de un locutorio á casa de una manceba, y de una procesion á un desafio: horrible mezcolanza de ideas, que se nota igualmente en los escritos de aquel tiempo. El Rey, indolente de suyo, como su padre, pero sin las grandes virtudes cristianas de aquel, vivia encerrado en un círculo de placeres y pasatiempos. Los poetas han encomiado la Corte de Felipe IV: el crítico y el historiador eclesiástico tienen que mirar con ceño aquel funesto reinado. Hay pasajes en la vida de Felipe IV de la mas alta inmoralidad, y que léjos de escribirlos seria de desear que se hubiesen perdido hasta los vestigios de ellos ¹.

Mas en la vida del Conde-Duque de Olivares hay dos épocas distintas. Luego que se vió afianzado en la privanza del Rey, y sin rival en toda la nacion, encerróse en sí mismo, y trató de remediar los males que habia causado. La situacion era superior á sus fuerzas; la monarquía se desquiciaba por todos lados. Cataluña y Portugal habiendo solicitado la grandeza de España, en premio de sus muchos servicios, no la pudo lograr. Su hijo la consiguió sin prestar servicios, sino en antecámaras.

¹ Tales fueron, por ejemplo, los atropellos que cometió contra la Inquisicion por salvar su reputacion en el escandaloso negocio del protonotario Villanueva, con motivo de haber entrado con malos fines en un convento de monjas benedictinas, de que el dicho Villanueva era patrono. De los muchos hijos naturales que tuvo Felipe IV solamente quiso reconocer á D. Juan de Austria, á quien tuvo en una cómica llamada la Calderona: aquella mujer de singular hermosura, arrepentida de su falta, consiguió entrar en las Descalzas Reales, donde vivió haciendo ejemplar penitencia. El Rey abrigaba una pasion ciega por aquella mujer: hizo criar á D. Juan en Ocaña, y le reconoció despues, á instancias del Conde-Duque: trató de que siguiera la carrera de la Iglesia, pero viendo su genio impetuoso le dedicó á las armas.

tugal se le rebelaban, Aragon se mostraba ceñudo y amenazador. Los holandeses saqueaban las colonias, Italia se sublevaba por todas partes, el Papa, Francia é Inglaterra le eran hostiles, y tenia que habérselas con el maquiavélico *Richelieu*.

La situacion era terrible, aun para cualquier político de primer orden, y el Conde-Duque de Olivares no pasaba de una medianía. Vióse volverse taciturno, y echarse en brazos de la Religion, dejando á un lado los antiguos devaneos. La muerte de su hija la Condesa de Heliche concluyó de volverle hipocondríaco. Levantábase en invierno á las cinco de la mañana, comulgaba dos veces en semana por lo menos, y daba audiencia muchos dias con luz artificial. Dotaba algunas iglesias, dictaba disposiciones contra la inmoralidad que él mismo habia fomentado, y edificaba en Loeches un suntuoso convento de monjas Dominicanas descalzas. Pero sus fuerzas eran ya impotentes para acudir á tantos males como él mismo habia desencadenado.

El Rey le separó de su lado (1643) mandándole retirarse á Loeches, sin verle. Temíase que á su salida de Madrid le insultara el pueblo, y aun se valió de una estratagema para engañar á los curiosos. Presentóse entonces á su lado el respetable jesuita Ripalda, su antiguo confesor, que se habia negado á seguir confesándole; mas al verle caido, entró en el coche con aquel Ministro desgraciado, á quien se habia negado á visitar en la época de su opulencia y extravíos.

Felipe IV ofreció gobernar por sí, y aun lo hizo por algun tiempo: en Zaragoza hizo reprender al P. Castro (1644), que le aconsejó en un sermón tomase valido. Los predicadores de aquel tiempo propendian á tratar desde el púlpito los negocios de Estado. A pesar de eso, dos años despues (1647) Felipe IV, aburrido de los negocios, volvió á tomar por valido á D. Luis de Haro. En los últimos años de su vida aquel Monarca pareció reconcentrarse en sí mismo y echarse tambien en brazos de la Religion, como habia hecho su favorito, despues de largos desengaños; y sostuvo una correspondencia muy seguida con varias personas de espíritu, en especial con la venerable madre María de Jesús de Ágreda ¹.

¹ Véase la *Vida* de esta por Fr. José Jimenez Samaniego, § 29 (Madrid, 1742).

§ CCCLIII.

Desacuerdos con la Santa Sede. — Transaccion con el nuncio Facheneti.

FUENTES.—Pellicer: *Avisos históricos*, tres tomos en los XXXI, XXXII y XXXIII del *Semanario erudito* de Valladares.

Las guerras de Italia, tan fatales siempre para España, embrollaron nuevamente al rey Felipe IV con la Santa Sede. Aquel funesto legado de la casa de Aragon seguia produciendo á España lo que llaman los políticos *glorias*, las cuales suelen costar á las naciones mucho dinero y sacrificios, complicaciones en la política, y atraso en su civilizacion y prosperidad. Los Papas del siglo XVII, todos italianos, no podian llevar en paciencia la opresion de su país; y ligados además con los vínculos de familia á los principales bandos, tomaban parte en aquellas guerras desastrosas. Hemos visto ya cuán fatal fue á la Santa Sede en sus intereses y prestigio esta intervencion durante los siglos XV y XVI; no lo fue menos en el siglo XVII y principios del XVIII. Y si al fin hubieran algunos de ellos trabajado por la independenciam de su país, fuera su conducta muy loable; mas por desgracia en muchas de aquellas guerras de Italia se ventilaban intereses de familia.

El papa Urbano VIII (Barberini) se mostró poco favorable á los intereses de España, inclinándose mas bien á la política de Francia, y apoyando á las armas de aquella en Italia. Los españoles, que durante el siglo XVII profesaban casi veneracion á la majestad Real, no podian llevar en paciencia esta oposicion; y de aquí esa especie de desafecto á la Santa Sede que se nota en algunas de sus obras. Los falsarios de aquella época tuvieron tambien gran parte en estos desacuerdos. Un fraile llamado el P. Pozza, sirviendo de espía doble á la Nunciatura y al Conde-Duque, consiguió revolver á las dos Cortes por muchos años ¹. Aun fue mas funesto el embrollo del célebre falsario Miguel Molina, cuyos embustes comprometieron á España hasta tal punto, que horroriza el leerlos. Es indecible la multitud de documentos con que embrolló á la Nunciatura y las embajadas

¹ Pellicer, tomo I, pág. 223. — Aquel apellido recuerda el de algunos protestantes del siglo XVI: ¿si habria algo de calvinismo en este nuevo embuste?...

de Francia, Venecia y aun Inglaterra. Achacaba al Rey y al Conde-Duque el proyecto de asesinar al Papa, y cuando no, exigirle celebracion de Concilio general, á fin de que en él fuera depuesto¹. Fácil es de presumir cuánto envenenarian estas comunicaciones la correspondencia entre las dos Cortes. Daba oídos á estas y otras papeñas Mons. Campeggio, nuncio de su Santidad: ocupóle algunos papeles y la cifra un capellan suyo, llamado D. Bernardino, y, detenidos los correos, se encontraron pliegos del Nuncio que, descifrados, probaban que el papa Urbano VIII daba cien mil escudos para el sostenimiento de las tropas francesas que guerrearaban con los españoles en Italia². Del disgusto murió pocos días despues monseñor Campeggio (12 de agosto de 1639).

Pocos dias antes (9 de agosto) se habia presentado en la Corte, como Nuncio extraordinario, Mons. César Facheneti, electo Patriarca de Antioquia, jóven todavía sin ordenar³. No eran las mejores circunstancias aquellas para un jóven y de tan poca representacion y con carácter solamente de enviado extraordinario. Así es que á mediados de setiembre se mandó cerrar la Nunciatura, amenazando á los empleados españoles en ella que acudiesen á trabajar y despachar, pena de traidores. Poco despues recibió las bulas y mandato terminante de Su Santidad para consagrarse; pero el Gobierno se negó redondamente á dejar pasar las bulas de su legacia, á menos que ofreciese no usar de la jurisdiccion que en ellas se le conferia, y dejar expedita la de los Ordinarios. Un año duraron las negociaciones, pues por un auto acordado del Consejo pleno se mandó en 9 de octubre de 1640 se devolviesen sus facultades al nuncio D. César Facheneti, arzobispo de Damiata, aprobando las ordenanzas que habia hecho para reformar los abusos que se habian introducido en el tribunal de la Nunciatura, mantener á este en su debido decoro, y quitar á los ministros y oficiales no solamente la ocasion, sino hasta la sospecha de ser malos, como expresa el preámbulo de dichas or-

¹ Pellicer, tomo II, pág. 37. (Véase lo que se dijo de aquel malvado, at § CCCL del cap. anterior).

² Pellicer, tomo II, pág. 38.

³ Pellicer, tomo I, pág. 38, dice: *Tan mozo, que ni es de misa, ni está consagrado*. Consagróse en las Descalzas Reales de Madrid, en octubre de aquel mismo año, segun Pellicer (pág. 83 de dicho tomo).

denanzas¹. Dióse á estas ordenanzas y transaccion el nombre de *Concordia*, con el cual han subsistido hasta el dia. En ella se contiene la organizacion del Tribunal en su parte personal y de procedimientos, mucho de lo cual varió con el establecimiento del tribunal de la Rota.

Por el cap. 22 se estipuló que el Nuncio no despacharia dispensas en materias de gracia, á pesar de sus facultades de *Legado à latere*, tanto para evitar los inconvenientes que se le habian observado, como por huir de la facilidad de dispensar, que tanto detestan los cánones. La importunidad de los pretendientes y las malas artes de algunos empleados subalternos habian introducido en la Nunciatura de España tales abusos, que se veia con escándalo dispensar en Madrid un Legado, de cosas que apenas dispensaba el Papa en Roma con harta dificultad. Ofreció, pues, el nuncio Facheneti á nombre suyo y de sus sucesores no conmutar últimas voluntades, sino al tenor de lo dispuesto en el Tridentino, ni dispensar incompatibilidades de beneficios, ni residencia, ni *extra tempora*, sino á los arcedados, ni de amonestaciones, ni de oratorio, sino á los títulos y consejeros. Ofreció igualmente no indultar delitos, ni admitir permutas de beneficios, ni resignaciones *in favorem*, ni dar licencias de confesar y predicar, ni para permutas de bienes eclesiásticos. En cuanto á los Regulares, ofreció no darles títulos de grados, ni de suplemento de hábito, ni dispensa para obtener renta anual, ni relajacion de observancia de las constituciones, y finalmente prometió no entremeterse en su gobierno.

Todos estos abusos habian dado motivo á muchas quejas de los Obispos españoles, y hacia mas de medio siglo que se clamaba por el remedio. Pero el abuso mas notable que se trató de cortar fue el de que avocasen los Nuncios á su tribunal el conocimiento de los negocios en primera instancia, haciendo ilusoria la jurisdiccion de los Obispos y Metropolitanos, á cuyos tribunales se les arrancaba el conocimiento de las primeras instancias y apelaciones, á pesar de la prohibicion del concilio de Trento. Sobre este punto se quejó agriamente el arzobispo de Granada D. Pedro de Castro (1609²) y otros

¹ Ley 2.^a, tit. 4.^o, lib. III de la *Novisima Recopilacion*.

² Pedraza: *Historia de Granada*, f61. 277.

variós Prelados. El remedio que se introdujo fue muy parcial, y además de eso no tuvo cumplido efecto, pues siguió la Nunciatura hasta muy entrado el siglo XVIII conociendo, *omnino medio*, en perjuicio de los Ordinarios.

Para completar la llamada *Concordia* se hizo una reduccion en los derechos de arancel por razon de las dispensas que se reservaba el Nuncio ¹, reduciéndolos á cantidades fijas y razonables, debiendo hacer los pagos en cualquier género de moneda, que sea corriente en Castilla y Leon.

Á pesar de esta transaccion, no fueron muy íntimas las relaciones con el papa Urbano VIII. Negóse á pasar las bulas del Arzobispo de Granada para Obispo de Sigüenza, por haber contradicho la admision del Nuncio, lo cual fue causa, segun se dijo, de la muerte de aquel Prelado ². Mandó al Infante-Cardenal Arzobispo de Toledo, que se ordenase, negóse á pasar la presentacion del cardenal Borja para Toledo, por no haber residido en su iglesia de Sevilla, como igualmente las presentaciones hechas por el Rey para las iglesias vacantes en Cataluña.

Por lo que hace al falsario Miguel Molina, despues de diez y nueve meses de prision, en que se justificaron todos sus delitos y suplantaciones, fue condenado á ser despedazado por cuatro potros, en atencion á sus horribles crímenes de falsificacion y los males que con ellos habia causado. Felipe IV se negó á que se empleara aquel suplicio desconocido en España, y en virtud de esto fue ahorcado ³, confesando él mismo sus delitos en un papel que entregó al pié del patíbulo al jesuita que le auxilió.

Al nuncio Facheneti sucedió Mons. Panciroli, que estuvo muy poco tiempo en España. Siguió á este el nuncio Mons. Julio Rospillosi, obispo de Tarso, que vino á mediados de julio de 1644, poco antes de la muerte del papa Urbano VIII. Con el fallecimiento de este se restablecieron la buena armonía é inteligencia con la Santa Sede, pues el papa Inocencio X, que habia estado algún tiempo de Nun-

¹ Véanse en el apéndice n. 3: todo el resto de la *Concordia* puede verse en el paraje citado de la *Novísima Recopilacion*; pero este arancel tan interesante y curioso está omitido en algunas ediciones, por lo cual se inserta aqui.

² Pellicer, tomo XXXI, pag. 112.

³ En 6 de agosto de 1641. (Pellicer, tomo II, pag. 106).

cio en España, se mostró tan afecto á esta, como desafecto le habia sido su antecesor.

§ CCCLIV.

Idea de la escuela regalista en tiempo de Felipe IV. — Pimentel, Chumacero, Salgado y otros.

La escuela regalista databa en España de la época de los cismas. En Constanza y Basilea no habian sido los españoles los que menos habian clamado por cortar los abusos de la Curia, y aun el mismo Tostado y los teólogos y canonistas de aquel tiempo defendian la supremacia del Concilio. La conducta de los Papas del siglo XV no fue la mas á propósito para hacer que retrocedieran estas doctrinas. Los *Reyes Católicos*, sumamente celosos de su autoridad y prerogativas, robustecieron aquella con muchas concesiones, que obtuvieron, ó arrancaron de la Santa Sede; pues ¿qué podría negar á unos reyes como D. Fernando y doña Isabel, un papa como Alejandro VI? El mismo Cisneros se mostró hostil á las reservas y á los excesos que se cometian por la Curia, y no fue el que menos contribuyó para cortar los abusos introducidos en aquellos dos últimos siglos ¹.

Los tristes desacuerdos entre el Emperador y el papa Clemente VII por intereses de familia, contribuyeron á inocular en los teólogos y canonistas doctrinas contrarias á la autoridad papal, y favorables á los Reyes. Eran estos en España durante el siglo XVI no solamente acatados, sino mas bien venerados. Los dictámenes de Melchor Cano y de otros teólogos españoles del siglo XVI sobre los asuntos de Roma son tales, que aun hoy en dia, avezados á todo, nos cuesta trabajo el leerlos. En todos los autores de aquella época se encuentran, como doctrina corriente, proposiciones que hoy en dia se califican en España de *jansenistas*, desde que se han orillado las obras magistrales de nuestros teólogos y canonistas, demasiado pesadas para tiempos en que *se estudia al vapor*, y por manuales extranjeros.

Felipe II supo conciliar una veneracion profunda á la Santa Sede juntamente con un teson altamente decoroso para la conservacion de sus prerogativas ². Es verdad que le tocó entenderse con Papas su-

¹ Véanse los § CCLXXX y CCCXXXIX de este tomo.

² El papa Paulo IV estuvo para excomulgar á Felipe II, y mandó á san Fran-

namamente virtuosos y enérgicos, como los dos Pios IV y V. Mas entonces las doctrinas regalistas eran mas bien teóricas que prácticas; los teólogos disputaban sobre ellas por lo comun tranquilamente. Los fines eran rectísimos, las costumbres de los disputantes muy puras, el afecto á la Iglesia grande, y grande tambien el respeto al trono; los principios de que partian eran generalmente admitidos y de valor convenido, y no habia prevencion desfavorable contra ninguno de los disputantes de que tratara de perjudicar á la Iglesia en lo mas mínimo.

Mas en tiempo de Felipe IV la escuela regalista toma ya otro sesgo: sus doctrinas son ya enteramente prácticas, y se trata no de disputas, sino de conseguir el objeto disputado. Entra la acrimonia en las disputas, y se habla imperiosamente al Pontífice, en términos, que si no quiere conceder, se le arranca la concesion. Esta recrudescencia tiene en el siglo XVII casi el mismo origen que en los dos anteriores. Urbano VIII (Barberini) toma parte en las guerras de Italia, en contra de las armas españolas, y por espacio de cinco lustros los españoles ven en el Papa un enemigo de su Rey. Los Obispos entre tanto se quejan de que toda su potestad pasa á manos del Nuncio, y que sobre no poder mandar en su Cabildo, en los Regulares y en otros mil exentos, veian á sus escasos súbditos llevar sus pleitos á la Nunciatura, *omnino medio*, en mengua de los Ordinarios, y obtener allí órdenes, dispensas y licencias á despecho de los Prelados que se las habian negado por justas causas. Los recursos de fuerza fueron el caballo de batalla. El P. Enrique Enriquez, de la Compañía de Jesús, escribió á principios del siglo XVII un tratado á favor de ellos, manifestando que eran de absoluta necesidad para cortar varios atropellos que se cometian con los eclesiásticos, sin que hallasen dentro de los tribunales de su fuero el debido amparo. Era el P. Enriquez uno de los teólogos mas profundos de su tiempo, maestro de Suarez, y uno de los Jesuitas españoles que se opusie-

cisco de Borja publicar la excomunion. El Santo, que conocia las causas mas bien políticas que religiosas que influian en el ánimo del Papa, se vió muy angustiado, y en tan duro trance acudió á la oracion, y logró serenar aquella tormenta. (Cienfuegos: *Vida de san Francisco de Borja*, lib. IV, cap. XIII, § 3.º). Véase sobre esto y el mal porte del cardenal Siliceo en este caso á Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 197.

ron con mas brio al sistema de la *ciencia media* de Molina ¹. El tratado tenia por título: *De Clavibus Romani Pontificis*, y en él apoyaba los recursos de fuerza, que eran admitidos por los teólogos españoles de aquel tiempo como doctrina corriente: en Aragon era tan usual el recurso de la firma, para evitar proceder violentos, que los usaban los clérigos, no solamente seculares, sino regulares; y aun en los casos de visitacion y correccion, cosa que parece inconcebible. Así que, el P. Enriquez nada consignó en su libro que no fuese doctrina corriente entre los teólogos del siglo XVI, como Torquemada, Victoria, los dos Sotos, Navarro y Covarrubias ², y el mismo expresaba que, consultados varios de ellos en su tiempo, habian respondido afirmativamente ³. Á pesar de eso denuncióse la obra como injuriosa á la Santa Sede y á los derechos de la Iglesia, y se mandó quemar toda la edicion, á instancia del Nuncio. Salváronse solamente tres ó cuatro ejemplares, uno de los cuales se conservaba en la biblioteca del Escorial, y los otros en varias bibliotecas de Jesuitas ⁴. Los que pudieron reconocerlos en el siglo pasado nada hallaron de notable para tanto rigor y tamaña demostracion, pues ni la doctrina era nueva en España, ni estaba escrita con acrimonia.

Poco despues salieron una multitud de obras escritas en defensa de la jurisdiccion Real, ó como se decia entonces, *la ley Regia*. Salgado, Cevallos, Solorzano, Salcedo, Larrea, Vargas, Machuca, Ramirez y Sesse escribieron en este sentido. Las obras de Salgado, Larrea, Solorzano y Salcedo fueron puestas en el *Indice* de Roma. Íbanse á incluir en el *Indice* de España á peticion del Nuncio de Su Santidad, pero habiéndolo sabido el Fiscal del Consejo de Castilla, reclamó

¹ El ilustrísimo obispo de Guadix D. Fr. Miguel de San José, *Bibliogr.* (tomo II, pág. 388): «Henricus Henriquez, cujus Suarez auditor fuit, Salmanticae Theologiam professus est, scripsitque in Molinam, licet professione socium.»

² Véanse sus doctrinas en la *Obra* de Covarrubias (D. José) sobre *recursos de fuerza* á la pág. 266 y sig. en las notas; y las de otros en la *Obra* de D. José Bernardo Quirós.

³ Enrique: *Summa*, lib. XIV, cap. 12: «Et consulti Cuesta Episcopus Legionensis, uterque Sotus, Canus Mancius, et noster Deza, multique Theologi «Juris peritique, quia vim vi repellere pertinet ad bonum statum et gubernationem totius regni.»

⁴ Véase á D. Nicolás Antonio: *Biblioth. vetus*, tomo I en la palabra: *Henricus Henriquez*.